

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**5641** ALICANTE

Edicto

Don Jorge Cuéllar Otón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Alicante, con sede en Elche, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000432/2011, siendo la concursada ZAPATOS DACON, S.L., con CIF n.º B-03289360, y N.I.G. 03065-66-2-2011-0000521, en el que se ha dictado Auto de fecha 28/01/15, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara concluida la liquidación.
2. Se declara concluso el concursos de acreedores de ZAPATOS DACON, S.L., la cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.
3. Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas. Cesa el administrador concursal en su cargo. Únicamente queda habilitado para realizar los pagos oportunos por liquidación de impuestos a favor de SUMA y AEAT con cargo a la cantidad reservada de 6 41,56 euros. A los solos efectos de culminar la conclusión del concurso, la administración concursal quedará autorizada para realizar los actos necesarios para su pago. Una vez realizados, deberá comunicarlo al Juzgado.
4. Se acuerda la extinción de Zapatos Dacon, S.L., decretándose la cancelación de sus hojas registrales de inscripción. Para su efectividad, líbrense mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia, entregándose al Procurador del deudor, así como testimonio de la presente resolución a fin del cierre de la hoja de inscripción de la sociedad. Líbrense igualmente mandamientos oportunos a los Registros públicos en los que se hubiese anotado la declaración del presente concurso, entréguese igualmente al Procurador.
5. Cabe la posibilidad de reapertura del concurso si aparecen bienes o derechos dentro del plazo de cinco años, ante este Juzgado, en el mismo procedimiento, y al solo objeto de la liquidación concursal.
6. Anúnciese por edictos en el Boletín Oficial del Estado de manera gratuita y en el tablón de anuncios del Juzgado, y comuníquese a los Juzgados a los que se haya notificado la declaración de concurso, entregándose los respectivos oficios al Procurador del deudor. Publíquese asimismo en el Registro Público Concursal.
7. Se aprueba la rendición de cuentas formulada conforme al art. 181 LC.

Elche, 10 de febrero de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150005385-1